



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2004-00406-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de INTERDICCIÓN, informándole que un abogado presentó incidente de adjudicación de apoyo para el interdicto. Así mismo se encuentra pendiente de revisión de conformidad con el art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 10 de 2022.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.  
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 03 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ddb86bdde372a93dc581fc5cae2de1ee111ba026786bfb86de6fbaab9d9565**

Documento generado en 10/05/2022 04:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2004-00406-00.

## INTERDICCIÓN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto un abogado presentó incidente de adjudicación de apoyo para el interdicto, a lo cual debemos decir que este proceso se encuentra terminado con sentencia de fecha Noviembre 26 de 2004 y archivado; y lo que procede de conformidad con la ley 1996 de 2019 es su revisión.

Así las cosas, de conformidad con el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, se procederá a citar al interdicto ENRIQUE FERNANDO OROZCO RODRIGUEZ y a su curadora SONIA RODRIGUEZ DE OROZCO para que comparezcan ante este Juzgado a fin de determinar si el señor ENRIQUE FERNANDO OROZCO RODRIGUEZ requiere de adjudicación judicial de apoyo y para qué acto o actos jurídicos.

Previo a la cita antes señalada y conforme al artículo que viene referenciado, se ordenará la realización de una valoración de apoyos y una entrevista semi estructurada, encaminada a determinar la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como la persona idónea para realizar el apoyo solicitado. Dicha valoración y entrevista será practicada por la entidad ASSISE SAS, que se encuentra ubicada en la Calle 72 No. 39-175 Oficina 305 de esta ciudad y teléfonos 6053377716 – 3006868029, correo electrónico [gerencia.assise@gmail.com](mailto:gerencia.assise@gmail.com) Comuníquese a su correo electrónico su designación.

El informe que presenten debe sujetarse a lo establecido en el numeral 2 del art. 56 de la Ley 1996 de 2019. Para ello deberán trasladarse al lugar de residencia del interdicto señor ENRIQUE FERNANDO OROZCO RODRIGUEZ ubicado en la Calle 73B # 39-40 Fundación Multiactiva Club Fuente de Shalom de esta ciudad.

En merito a lo expuesto se,

## R E S U E L V E

1.- REVISAR el presente proceso de conformidad con el art. 56 de la Ley 1996 de 2019 y las motivaciones que anteceden.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

2.- CITAR al interdicto ENRIQUE FERNANDO OROZCO RODRIGUEZ y a su curadora SONIA RODRIGUEZ DE OROZCO para que comparezcan ante este Juzgado a fin de determinar si el señor ENRIQUE FERNANDO OROZCO RODRIGUEZ requiere de adjudicación judicial de apoyo y para qué acto o actos jurídicos, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

3.- ORDENAR previo a la cita antes señalada, la realización de una valoración de apoyos y una entrevista semi estructurada, encaminada a determinar la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como la persona idónea para realizar el apoyo solicitado. Dicha valoración y entrevista será practicada por la entidad ASSISE SAS, que se encuentra ubicada en la Calle 72 No. 39-175 Oficina 305 de esta ciudad y teléfonos 6053377716 – 3006868029, correo electrónico [gerencia.assise@gmail.com](mailto:gerencia.assise@gmail.com) Comuníquese a su correo electrónico su designación. El informe que presenten debe sujetarse a lo establecido en el numeral 2 del art. 56 de la Ley 1996 de 2019. Para ello deberán trasladarse al lugar de residencia del interdicto señor ENRIQUE FERNANDO OROZCO RODRIGUEZ ubicado en la Calle 73B # 39-40 Fundación Multiactiva Club Fuente de Shalom de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

May.10/22

Juzgado Tercero de Familia Oral  
de Barranquilla

Estado No. 073

Fecha: 11 de Mayo de 2022

Notifico auto anterior de fecha  
10 de Mayo de 2022

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52bb7146b2da8647912b09e68265680219a18f433285662ae9f870b9c3dfb413**  
Documento generado en 10/05/2022 03:04:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

